



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024

Garantía mobiliaria

Auto niega solicitud

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01339-00

1. Se niega la solicitud de oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores elevada por la parte actora (PDF 019), ya que la información que requiere la interesada puede obtenerla directamente ante dicha entidad o mediante el derecho de petición (núm. 10, art. 78 del CGP).

2. Con relación a la aclaración que hace la apoderada del acreedor garantizado respecto a la identificación del vehículo objeto de la acción (PDF 019), la memorialista debe estarse a lo resuelto en auto del 20 de febrero de 2024 por medio del cual se resolvió terminar el presente trámite, en virtud a la captura y/o aprehensión del automotor de placas JVU900.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 36 del 01 marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199d09c9b7ce871e388e4fde00b94341f07f02b71853f2742aa2b695efd7e7f9**

Documento generado en 29/02/2024 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>